

## RESUMEN EJECUTIVO

La iniciativa del Libro Verde de la Gobernanza del Agua en España (LVGAE), impulsada desde el Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO), ha servido para abrir espacios de debate y generar propuestas de mejora de la Gobernanza del Agua en colaboración con los actores institucionales y las partes interesadas.

### Proceso y objetivos

El objetivo ha sido avanzar en la construcción colaborativa de un modelo de gobernanza del agua que nos permita hacer frente a los retos a los que se enfrenta la gestión del agua: el deterioro de la calidad de nuestras aguas, los retos asociados a los procesos de cambio climático, las crisis económica y financiera que han tenido un importante impacto sobre la capacidad del sector público en la última década, el contexto del estado de las autonomías, o los cambios en prioridades, preferencias y demandas sociales.

Como punto de partida el LVGA se plantea si el modelo de gobernanza vigente sirve para alcanzar los nuevos objetivos de la transición ecológica – avanzar hacia la seguridad hídrica, facilitar la adaptación al cambio climático y promover la protección de los ecosistemas y la biodiversidad –; y segundo, si dicho modelo es funcional y efectivo en relación con la consecución de los objetivos fijados.

El diagnóstico que ha emergido de los 13 debates internos a la administración del agua<sup>1</sup> y en 12 Foros territoriales<sup>2</sup> apunta a una necesaria transformación del modelo de gobernanza del agua en 11 ámbitos:

- Reforma de la legislación
- Reforma régimen concesional
- Reforma y fortalecimiento de la administración del agua
- TIC y gestión del agua
- Mejora de la información y el conocimiento
- Coordinación interadministrativa y órganos de participación
- Fomento de la corresponsabilidad ciudadana
- Fiscalidad del agua
- Financiación de la gestión
- Regulación del CIA urbana
- Problemática de pequeños municipios

A partir de las propuestas recabadas, expertos en cada uno de los ejes han elaborado informes en los que han desarrollado las principales propuestas de reforma de gobernanza<sup>3</sup>.

Se ha evaluado la viabilidad de estas reformas y se ha propuesto una hoja de ruta para abordarlas.

---

<sup>1</sup> <http://www.librogobernanzagua.es/debate.html>

<sup>2</sup> <http://www.librogobernanzagua.es/activities.html>

<sup>3</sup> [http://www.librogobernanzagua.es/informe\\_iniciativa.html](http://www.librogobernanzagua.es/informe_iniciativa.html)

## Propuestas del Libro Verde

Hay algunas propuestas consideradas más prioritarias para promover el necesario proceso de transición.

En relación con las **reformas legales** propuestas, se consideran prioritarias la modificación del régimen económico-financiero de la Ley de Aguas y la reforma del texto legal para garantizar la funcionalidad de la Ley respecto al cambio climático, incorporando la nueva legislación en la materia (Ley de Cambio Climático y Transición Energética entre otras).

Con el fin de adecuar la legislación de aguas al acervo comunitario, se considera prioritario modificar los objetivos de la planificación enfatizando la garantía de la gestión sostenible e integrar las exigencias de protección y de buen estado en las estrategias de los planes sectoriales, eliminando la servidumbre de la planificación hidrológica a las políticas sectoriales.

Para facilitar la adaptación al cambio climático es prioritario apoyarse en un Registro de Aguas públicamente accesible y con funcionalidades ampliadas, ligado con el uso de declaraciones telemáticas periódicas para informar sobre el uso del DPH en el condicionado de las concesiones.

En lo relativo a la **reforma del régimen concesional**, se considera prioritario condicionar la disponibilidad de los caudales concedidos a su evolución por motivos naturales o cambio climático y a la consecución de los objetivos medioambientales. También se prioriza requerir la revisión concesional obligatoria en casos de modernización de regadíos, modernización de infraestructuras urbanas o disminución poblacional.

Se propone hacer estudios para la implantación de los caudales ecológicos (por tramos) y eliminar las referencias a la indemnización en caso de revisión concesional resultante de la implantación del régimen de caudales establecido.

En lo relativo a **reforma del régimen de aguas subterráneas**, habría que introducir los aprovechamientos de menos de 7.000 m<sup>3</sup> anuales en el sistema concesional. Ello proporcionaría un mayor control sobre el uso de las masas de agua subterráneas al integrar todas las captaciones, permitiría mejorar el conocimiento de los acuíferos, y facilitaría el cumplimiento de los objetivos medio ambientales. También se considera prioritario avanzar en la demanialización completa de las aguas subterráneas y el establecimiento de un impuesto sobre el uso de estas aguas.

En relación con las reformas de la **fiscalidad y la financiación del agua** se ha considerado prioritario la creación de una nueva figura ambiental sobre la extracción de agua, la eliminación del requisito de aprobación anual de cánones y tarifas por parte de las confederaciones hidrográficas, estableciendo mecanismos de actualización automática de las mismas. También se considera esencial el establecimiento de medidas fiscales para desincentivar el uso de sustancias que generen contaminación difusa, un grave problema en nuestras masas de agua, aunque la complejidad de su implementación deberá apoyarse en estudios que analicen su viabilidad. Se ha valorado también la necesidad de reforzar y actualizar la regulación actual del art. 112 del TRLA (canon de utilización del DPH), ya que permitiría obtener mayores ingresos y sensibilizar a la población si se extiende a todos los usos del agua.

En lo relativo a la **financiación de la gestión del agua** en España, sería prioritaria la creación de una plataforma que facilite el acceso centralizado a todas las fuentes de financiación para la implementación de las medidas de los planes hidrológicos de demarcación y otras actuaciones de política de aguas. Esto significa dejar de utilizar instrumentos como las obras de interés general y apostar por Convenios, modelo más acorde con el estado de las autonomías. La plataforma que se gestionaría en cooperación con el ICO y con el apoyo de ACUAES permite la ordenación y orientación de los instrumentos financieros y fondos disponibles en línea con los objetivos de la política de aguas, mediante la elección de propuestas financiables con criterios únicos y alineados con estos objetivos. También se valora que esta medida permite un mejor aprovechamiento de fondos públicos al permitir priorizar su uso para aquellas actuaciones sociales o medioambientales que no son susceptibles de recuperación de costes.

En relación con la **reorganización y fortalecimiento de la administración del agua**, se considera prioritario potenciar y fortalecer la evaluación de la viabilidad económica, ambiental y social de las obras de interés general (que muy al contrario de lo deseable se ha simplificado) y potenciar la transparencia, accesibilidad, participación, concertación y colaboración en la gestión del agua. También se considera esencial augmentar la eficacia y eficiencia de funcionamiento de las confederaciones hidrográficas, proporcionando una mayor autonomía a sus presidentes en el establecimiento de su estructura, RTP y gestión de medios.

En lo relativo a la **coordinación interadministrativa y al funcionamiento de los órganos de participación**, se considera necesario y fácilmente implementable la creación de una comisión ad-hoc interministerial del agua. También se considera importante reforzar e institucionalizar los mecanismos y foros de colaboración entre los técnicos de la Dirección General del Agua y de los Organismos de Cuenca y con otras administraciones del agua, reformar y potenciar los Comités de Autoridades Competentes y avanzar en la constitución y activación de la conferencia sectorial del agua.

Por último, en relación con la participación y **corresponsabilización de la sociedad en la gestión del agua** las propuestas prioritarias están relacionadas con las comunidades de usuarios. Estas incluyen fomentar la creación de comunidades de usuarios de aguas subterráneas, pero al mismo tiempo se considera importante fomentar reformas que contribuyan a lograr avances en la colaboración leal de estas entidades de derecho público con la administración para el logro de los objetivos de la política de aguas, y en la transparencia y rendición de cuentas de su operativa y funcionamiento. También se considera esencial promover el voluntariado y los contratos de río realizando una experiencia piloto en cada demarcación hidrográfica y dotarlas de financiación.

En relación con la mejora **del conocimiento y aplicación de TIC** en la administración y gestión del agua, se prioriza el diseño e implementación de un plan global de digitalización en la administración pública del agua. Dentro de este plan se considera prioritario la implantación de redes de sensores de masas de agua (caudales, niveles piezométricos, etc.) y de usos del agua, la normalización de los formatos de las distintas fuentes de datos sobre el agua y la puesta en marcha de un plan integral de formación al funcionariado en esta materia.

En relación con las prioridades para la *mejora del conocimiento en la gestión del agua* y más específicamente en el caso de las *aguas subterráneas*, se considera necesario la creación de un organismo responsable de mejorar la gestión de la información y conocimiento de las aguas subterráneas en España (actualizar, centralizar, etc.), dentro de un organismo ya existente, como el IGME. Se prioriza la mejora de la coordinación entre organismos con competencia de gestión (OCCC) y OPI (IGME, CSIC, etc.). También se considera importante incrementar la dotación presupuestaria para la contratación de personal especializado en hidrogeología en la AGE y el desarrollo de proyectos de generación de información hidrogeológica.

En relación con el *Ciclo Urbano del Agua* se considera necesario cambiar la legislación para regular el ciclo urbano del agua, aunque puede ser una decisión potencialmente problemática. También habría que cambiar el modelo organizativo, y establecer una regulación del ciclo urbano del agua en España, con un enfoque integral, y un papel relevante de las CCAA y las Diputaciones Provinciales.

Habría que priorizar el desarrollo de un Plan integrado para pequeños y medianos municipios. Para ello habría que, en paralelo, reforzar la coordinación supramunicipal y el papel de las diputaciones provinciales.

## Conclusiones

Tenemos hoy un sistema maduro de Gobernanza pero que requiere de algunas reformas de distinto calado. Algunas van a ser de más fácil implementación y sirven para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración del agua, y otras van a requerir un mayor consenso social e incluso político, pero son necesarias para abordar los retos del nuevo contexto y especialmente la adaptación al cambio climático. Lo que es patente, es que la reforma hay que abordarla con un planteamiento integral y no son suficientes modificaciones legislativas parciales. Modificaciones que, en cualquier caso, se han ido sucediendo desde la última reforma integral de la ley de aguas en 1985 y que en algunos casos pueden ser incluso contradictorias en el nuevo contexto social, físico e institucional.

Abordar las reformas necesarias va a requerir voluntad y consenso político, colaboración entre las diferentes administraciones y apoyo de los integrantes de la administración del agua y de los agentes económicos y sociales. Por ello el modelo de gobernanza colaborativa que se propone en este libro verde se ha utilizado en la construcción del propio documento – a través de mecanismos de consulta y debate social, informes de expertos, y análisis de viabilidad y oportunidad de las propuestas-. La voluntad es que fuera ejemplarizante sobre cómo modernizar los métodos de la administración y la relación de esta con los ciudadanos.

---

<sup>5</sup>Descripción resumida de las propuestas incluidas en el Libro Verde de la Gobernanza del Agua: [http://www.librogobernanzagua.es/Resumen\\_Propuestas\\_LVGA.pdf](http://www.librogobernanzagua.es/Resumen_Propuestas_LVGA.pdf)

## PROPUESTAS QUE SE INCLUYEN EN EL LIBRO VERDE DE LA GOBERNANZA DEL AGUA

### REFORMA LEY DE AGUAS

---

- Introducción de conceptos, definiciones y fundamentación en principios de la reforma legal.
- Regulación del derecho humano a los servicios básicos de abastecimiento y saneamiento.
- Integrar el régimen general de los planes de gestión de riesgos de sequía e inundación en el cuerpo de la Ley.
- Extensión del dominio público hidráulico en el ámbito de las aguas subterráneas (cierre del catálogo, aguas minerales y termales, etc.).
- Garantizar la funcionalidad de la Ley de aguas respecto al Cambio climático y consideración de la legislación en la materia (Ley de cambio climático y otras).
- Modificación del régimen económico-financiero para financiar la nueva política de aguas (que ya no descansa en la construcción de infraestructuras).
- Incremento de la participación de organizaciones sociales en los órganos de gobierno y participación de los organismos de cuenca (Junta de Gobierno y Consejo del agua de la demarcación) manteniendo el 30% de participación de los usuarios.

### REFORMA DEL RÉGIMEN CONCESIONAL

---

- Variaciones en el orden de preferencia de usos: Introducción de los usos industriales para producción de energías renovables en segundo lugar tras abastecimientos (art. 60 TRLA).
- Condición esencial de la concesión: Concesionario tiene obligación de instalar a sus expensas equipos de medición que indique la administración (art. 61 TRLA).
- Condicionamiento del otorgamiento de nuevas concesiones al informe del Ministerio competente en materia de aguas sobre la evolución de los recursos hídricos (art. 59.5. TRLA).
- Reducción de los plazos concesionales según el tipo de uso (art. 59bis).
- Caducidad de concesiones: Suspensión en el ejercicio de la concesión si no se han instalado y mantenido en perfecto estado instrumentos de control (art. 66 TRLA).
- Condicionar la novación de concesiones de abastecimiento y regadío a la “planificación hidrológica” (PHN y planes demarcación) (art 53.3 TRLA).
- Habilitar a las Comunidades de usuarios a exigir a sus comuneros el establecimiento de sistemas de medición del uso de los caudales concesionales, y establecer sanciones en las ordenanzas a los comuneros por incumplimiento (art. 55.4).
- Reversión de concesiones: Introducir un segundo párrafo en el art. 53.4 ordenando la interpretación del documento concesional a favor del “mantenimiento de la funcionalidad del aprovechamiento correspondiente”.
- Revisión concesional obligatoria en casos de: modernización de regadíos, modernización de infraestructuras urbanas, disminución poblacional (art. 65 TRLA).
- Caudales ecológicos: estudios para implantación (genéricos, no por masa de agua); y eliminar referencia a indemnización (art. 60 bis nuevo TRLA).

## REFORMA RÉGIMEN AGUAS SUBTERRÁNEAS

---

- Adición de infracciones administrativas (art.116 TRLA): Abandono o falta de mantenimiento de pozos.
- La no instalación y mantenimiento de instrumentos de medida.
- Mantener las aguas minerales y termales bajo la jurisdicción de minas (art 1.5 TRLA) pero exigir informe preceptivo de organismo de cuenca para la declaración de aguas minerales y termales.
- Adición de infracciones administrativas (art.116 TRLA): No clausura de pozo según normas administrativas.
- Posible solución a la demanialización completa de las aguas subterráneas: Previsión de indemnización.
- Alumbramiento y utilización de aguas subterráneas (art. 73 TRLA): Suprimir el permiso de investigación; precisar competencias de la autoridad minera en materia de aguas subterráneas y obligar a la colaboración de administraciones minera e hídrica.
- Regulación de la recarga artificial de masas de agua subterránea (art. 75 TRLA).
- Construcción y clausura de pozos (art. 74 TRLA). Condiciones de construcción y clausura de pozos y asignación de responsabilidades a administraciones minera e hídrica.
- Adición de infracciones administrativas (art.116 TRLA): La apertura de pozos sin autorización /concesión.
- Posible solución a la demanialización completa de las aguas subterráneas: Impuesto sobre el uso de las aguas subterráneas declarando exentos los que se integren en el Dominio Público Hidráulico.
- Introducción en el sistema concesional de los aprovechamientos aguas subterráneas de menos de 7.000 m<sup>3</sup> anuales (supresión del Art. 54.2 TRLA) (procedimiento simplificado art. 79.3).

## ADAPTACIÓN DE LA LEGISLACIÓN AL ACERVO COMUNITARIO

---

- Nuevo art.60(bis) unifica las redacciones del TRLA y PHN y ordena a su estudio sin hacer referencia específica a las masas de agua.
- Mantenimiento de los contratos de cesión permitiendo duración multianual (art. 67 TRLA)..
- Reformar la regulación de los centros de intercambio: Determinar la contraprestación “para posteriormente cederlos a otros usuarios con la recuperación de los costes que sea aplicable” (art. 70.1 TRLA).
- Obligada coordinación de los centros de intercambio con la planificación hidrológica (art. 68bis TRLA).
- Reformar la regulación de los centros de intercambio: Incorporar los centros de intercambio en la planificación hidrológica y publicar información sobre los mismos en la web del organismo (art 70.4 TRLA).
- Suprimir los artículos 67 a 69 y del TRLA suprimiendo así los contratos de cesión.
- Mantiene la naturaleza jurídica del agua desalada (DPH) y competencias de la DGA para otorgamiento de concesiones.
- Sustituir el término “hidráulico” por “hídrico” donde proceda.
- Determinación de caudales ecológicos (art. 41.3 bis TRLA): con la colaboración de Comunidades Autónomas y en espacios protegidos mediante procedimiento

coordinado con la elaboración de los planes hidrológicos.

- Regularizar la situación de estos usuarios otorgando las correspondientes concesiones o autorizaciones de uso, de modo que los titulares sean los regantes individuales.
- Obliga a la fijación de todos los componentes del régimen de caudales ecológicos en todas las masas de agua y pueden revisarse sin revisar el plan (art. 42.1.c' TRLA).
- Silencio administrativo negativo en la autorización de los contratos (art. 68 TRLA).
- Establecimiento de un plan de gobernanza hidrológica para sensibilizar a la sociedad.
- Modificar art. 14 TRLA añadiendo como principios rectores: (a) prevención y precaución frente a deterioro adicional y protección y mejora del buen estado; (b) mitigación y adaptación al cambio climático; y (c) derecho humano al agua y saneamiento.
- Añadir definición de caudales ecológicos (art. 40bis TRLA).
- Eliminar las referencias al régimen indemnizatorio (art. 65.3 y art.40).
- Incorporar dentro del capítulo II de usos comunes y privativos nuevo art. 49 bis subordinando todo uso común o privativo de las aguas y los ecosistemas asociados al interés general y por tanto a la consecución de los objetivos medioambientales.
- Modificar art. 42 TRLA objetivos de la planificación: (a) garantizar la gestión sostenible; y (b) integrar las exigencias de buen estado en los y estrategias planes sectoriales (eliminar el concepto “al servicio de”).
- Nuevo apartado Art 59 TRLA: “El otorgamiento y mantenimiento de las concesiones está condicionado a la obligación de informar a la administración competente del uso que se hace del dominio público hidráulico a través de declaraciones telemáticas periódicas, tanto en relación a los volúmenes utilizados como a los deterioros producidos.”
- Puesta en marcha del registro de aguas ampliando sus funcionalidades y mejorar transparencia haciéndolo accesible a la ciudadanía.
- Condicionar disponibilidad de recursos hídricos al cumplimiento de condicionamientos ambientales, evolución de los recursos por motivos ambientales o de cambio climático.

## FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA

---

- Radicación de la contratación, financiación y ejecución de todas las nuevas obras públicas cuya viabilidad económica y financiera se haya confirmado, en ACUAES, con la definición y control técnico del proyecto y de la obra y su recepción por parte de un funcionario de la CCHH en que la misma se desarrolle.
- Asignar los presupuestos generales del estado dedicados a la inversión en nueva obra pública asignable a la SdE de Aguas, Costas y Biodiversidad al Fondo del agua.
- Asignar la explotación de las obras públicas, una vez finalizadas a las CCHH o, en el caso de convenios con CCAA o AALL a éstas, al igual que su titularidad una vez amortizados todos los costes de inversión y financiación producidos.
- Asignar a las CCAA la disciplina y régimen sancionador sobre aguas subterráneas con la supervisión y control sobre estado de aguas, régimen piezométrico y niveles de contaminación corresponda a CCHH.
- Las CCHH establecerán, de acuerdo con la Planificación aprobada, las autorizaciones de captación así como las de vertido con la calidad exigible a los mismos, controlando las CCHH el cumplimiento de ambos tipos de autorizaciones y estableciendo las sanciones que se deriven de su incumplimiento, que las trasladarán a los responsables del mismo.

- Contrata, financia con el Fondo del agua y realiza las nuevas obras públicas demostradas viables ambiental y económicamente e incorporadas a la Planificación de las Demarcaciones, entregándosela a las administraciones y organismos competentes en su explotación (CCHH, CCAA, AALL) una vez terminadas, con un cobro a largo plazo (25 a 30 años) a las mismas de los costes de amortización y financiación de las inversiones efectuadas.
- A ACUAES correspondería el control económico-financiero de la ejecución y financiación de la obra pública y la gestión del Fondo del agua.
- Establecer una Subdirección en cada Dirección General especializada y con la adecuada formación, para representar y defender los intereses de España en los grupos de Estrategia de la Comisión Europea y asesorar y acompañar a los Directores Generales y Secretario de Estado a las reuniones respectivas de la UE y de la ONU.
- La definición y control técnico de ejecución de los proyectos viables financiera y ambientalmente, convenidos o encomendados a ACUAES, corresponderían conjuntamente a los organismos que recibirían la obra acabada (CCHH, CCAA o AALL) desde el punto de vista técnico, estableciéndose por parte de dicho organismo un ingeniero inspector de todo el proceso.
- Incrementar el papel de la DGPNB en la definición de los regímenes de caudales ecológicos y en la gestión hídrica en relación con los servicios de los ecosistemas para la preservación y protección de la biodiversidad.
- Potenciar la capacidad de los Directores Generales de influir en la definición de los RPT.
- Asignar los costes de reposición o mantenimiento a las CCHH con una financiación definida en los presupuestos generales del estado y una recuperación total de costes a través de su repercusión al conjunto de los usuarios de las infraestructuras concernidas.
- Potenciar el papel de los Comités de Autoridades Competentes en el proceso de planificación de la demarcación.
- Otorgar a los Presidentes de Organismos de Cuenca el rango de Director General, directamente dependientes de la Secretaría de Estado.
- Reuniones trimestrales de las Conferencias Sectoriales de la Secretaría de Estado coincidiendo con los semestres europeos y así y discutir la posición y aportaciones a realizar desde España.
- Potenciar el papel de la planificación hidrológica como centro de las políticas de agua en consonancia con las directrices de la nueva Secretaría de Estado.
- Aumentar la eficacia y eficiencia de funcionamiento de las CCHH proporcionando una mayor autonomía a sus Presidentes en el establecimiento de su estructura, RPT y gestión de medios.
- Desde la Secretaría de Estado, sistematizar las auditorías y evaluaciones, y homogeneizar los procedimientos de recopilación de información de las CCHH, en estrecha colaboración con CCAA y AALL, publicando en internet todos los datos correspondientes.
- Realizar una evaluación ambiental y económica de los Programas de Medidas de la planificación que aseguren su viabilidad en plazos y recursos y justifique la prioridad otorgada a las mismas.
- Potenciar los ámbitos de participación, concertación y colaboración en los procesos de planificación, gestión, evaluación, control y sanción apoyadas en Plataformas de información transparente y accesible a todos.
- Evaluar la viabilidad (económica, ambiental y temporal) de todas las obras de interés general, desclasificando por ley las que no lo sean.



## TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA GESTIÓN DEL AGUA EN ESPAÑA

---

- Plan de promoción del uso de la nube en las infraestructuras técnicas. Para posibilitar la adopción flexible y rápida del resto de iniciativas.
- Implantación de proyectos sobre Inteligencia artificial, *machine learning* y gemelos digitales para la modelización hidrológica.
- Visualización de información a través de “dashboards” o cuadros de mando con secciones públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de requisitos legales (Directivas, estado de las aguas, ODS, etc.).
- Implantación de tecnologías de *big data* y de *advanced analytics* en tiempo real (p.ej., Spark) para el tratamiento de datos en tiempo real.
- Adopción de estándares comunes para la interconexión de sistemas (API).
- Extender uso de captación de imágenes mediante drones, satélite y otras fuentes e integración de las mismas para la mejora de datos de la gestión del agua.
- Implantar un plan de ciberseguridad para garantizar la consistencia y seguridad de los datos y sistemas de información de gestión del agua.
- Portal de datos compartidos que recopilaría, de forma continua, la mayor cantidad posible de datos del sector y publicaría aquellos que se decidiera en cumplimiento de legislación de privacidad y de competencias.
- Plan integral de formación del funcionariado en TIC.
- Normalización operativa de datos del agua para que sea reutilizable, compartible y que los datos tengan unos parámetros de calidad que permitan su reutilización.
- Extensión de las redes de sensores en masas de agua y en consumo mediante mecanismos de reporte automatizado con el fin de generalizar la captación de datos en tiempo real y con granularidad suficiente.
- Ejecución de un plan global digitalización de la administración pública del agua.

## MEJORA DE LA INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO EN EL ÁMBITO DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

---

- Crear de un organismo responsable la gestión de la información y el conocimiento de las aguas subterráneas en España.
  - Actualizar los recursos tecnológicos integrando e interconectando las fuentes de información y mejorando y modernizando las soluciones tecnológicas adoptadas.
  - Incrementar la dotación presupuestaria para la contratación de personal especializado y desarrollo de proyectos de generación de información hidrogeológica.
  - Mejorar la coordinación entre organismos con competencias de gestión (OOCC) y OPIs.
-

## COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

---

- Modificación de la composición de la Junta de Gobierno de los Organismos de cuenca.
- Reforma la composición del Consejo del Agua de la Demarcación.
- Reforma de la composición del Consejo Nacional del Agua.
- Reforma de la composición de algunos órganos de gestión en régimen de participación a nivel de demarcación.
- Unidades de apoyo en la DGA y las CCHH para la participación y la coordinación.
- Constitución y activación de la Conferencia Sectorial del Agua.
- Reforma y dinamización del Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación.
- Refuerzo del diálogo de la Dirección General del Agua con los Organismos de Cuenca y entre administraciones del agua.
- Creación de una Comisión ad-hoc interministerial del Agua.

## CORRESPONSABILIDAD EN LA GESTIÓN DEL AGUA EN ESPAÑA

---

- Los Jurados ciudadanos y las encuestas deliberativas como mecanismos de apoyo a los procesos de participación pública.
- Fomentar la creación de grupos de emergencia en inundaciones.
- Promover la custodia del territorio y la custodia fluvial.
- Promover el voluntariado garantizando la continuidad de los programas mediante financiación estable.
- Observatorios o centro de información del ciclo urbano del agua.
- Promover proyectos de custodia agraria del territorio para lograr mejoras sinérgicas tanto para los agricultores como para la biodiversidad y la mejora de la calidad de las aguas.
- Pago por servicios ambientales. Corresponsabilidad urbano-rural.
- Promover la elaboración de planes de sequía por parte de las comunidades de usuarios coordinados con los planes de sequía de los organismos de cuenca.
- Fortalecer su capacidad de gestión, dotación, recursos técnicos y administrativos, reciclaje formativo, etc., para poder desarrollar adecuadamente sus funciones, promoviendo que las pequeñas comunidades se agrupen o compartan recursos.
- Fomentar el cálculo de la huella hídrica como instrumento de concienciación (impacto o dependencia con respecto al agua), comunicación, o compensación.
- Promover los contratos de río realizando una experiencia piloto en cada demarcación hidrográfica y dotarlas de financiación.
- Promover la elaboración de planes de mitigación y adaptación al cambio climático por parte de las comunidades de usuarios, con una visión a largo plazo, que identifique impactos y medidas para adaptar los sistemas productivos a la evolución del clima.
- Cada organismo de cuenca identifique aquellas empresas que consuman más de agua o impacten la calidad de las masas de agua, para promover programas de RSC que colaboren con las necesidades y objetivos de la planificación y gestión de la cuenca.
- Clarificar la compatibilidad del papel de las comunidades de usuarios como corporaciones de derecho público que actúan en el marco de convenios con los organismos de cuenca y ejecutan sus órdenes al servicio del interés general, y sus otras

funciones de protección de derechos e intereses frente a terceros.

- Avanzar en la transparencia y rendición de cuentas de las Comunidades de usuarios como entidades de derecho público, tanto en cumplimiento de la Ley 13/2019 como en cumplimiento de buenas prácticas adicionales.
- Fomentar la creación de comunidades de usuarios de aguas subterráneas para mejorar la gestión de los acuíferos y el uso del agua subterránea.

## FISCALIDAD

---

- Armonizar de manera moderada los esquemas autonómicos, introduciendo un cierto cambio en la LOFCA que diera pie a una entrada mucho mayor en la Ley de Aguas. Se podría combinar con la medida anterior, con intervención del Estado ante la inacción de la Comunidad Autónoma.
- Modernizar la regulación de la tarifa de suministro de agua potable de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
- Suprimir el apartado 6 del art. 114 del TRLA.
- Mantener la situación actual, si bien reforzando los principios programáticos contenidos en un precepto como el actual art. 111bis del TRLA, que también se referiría de manera específica al saneamiento.
- Mantener la situación actual allá donde las medidas, sean del tipo que sean (impuestos, tasas, tarifas) sean económicamente aceptables, pero introducir un impuesto subsidiario del Estado sobre la producción de aguas residuales en los territorios en los que las respectivas CCAA se hayan abstenido de actuar.
- Clarificar la posición de las comunidades de usuarios en las obligaciones propias de estas tasas.
- Incorporar en el artículo programático continuador del art. 111bis del TRLA principios generales de la tributación del abastecimiento en alta, teniendo en cuenta la multiplicidad de agentes que operan en esta fase del ciclo.
- Indicar que los cobros que efectúan las empresas públicas por abastecimiento en alta son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias y dotarlas de una mínima regulación.
- Simplificar el esquema económico-financiero de las transferencias de agua entre cuencas incorporándolo en la normativa general.
- Regular los efectos financieros del principio de asequibilidad, teniendo en cuenta el previsible reconocimiento normativo del derecho humano al agua.
- Definir, en el ámbito agrario, las derramas de las comunidades de usuarios como prestaciones patrimoniales de carácter público, articulando unas bases mínimas.
- Eliminar el canon hidroeléctrico del ámbito de la fiscalidad del agua (art. 112 bis TRLA).
- Clarificar la repercusión o no en los cánones de conceptos asociados a un interés general, como las obras para defensa o laminación de avenidas.
- Armonizar el tratamiento de los vertidos al Dominio público marítimo-terrestre (art.85 Ley de costas).
- Fusionar el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua, evitando diferencias de gravamen injustificadas.
- Unir la repercusión de costes inversores de los de explotación, funcionamiento y administración.
- Resolver la tributación de las obras en las que una porción de los usuarios no están

(todavía) presentes, evitando lagunas de tributación.

- Adaptar los conceptos que pueden ser objeto de repercusión y que nuestra normativa general de tasas dispone de manera excesivamente general.
- Aclarar el ámbito geográfico de cada canon o tarifa: ¿vincularlos más a sistemas o subsistemas que a obras singulares?
- Estatizar el impuesto sobre la producción de aguas residuales, cediéndolo de manera simultánea a las CCAA. Se trataría de un impuesto con un suelo mínimo, destinado a garantizar recursos financieros en todos los territorios. La propuesta se acompañaría del desapoderamiento a las entidades locales para que exijan sus propias tasas o tarifas, debiendo financiar las infraestructuras por ellos explotadas a través del impuesto autonómico.
- Regular las bases de las tasas y tarifas locales por abastecimiento en alta que se fijan mediante ordenanza fiscal o no fiscal.
- Disponer de sistemas de actualización automática en función p.ej. del incremento de los costes.
- Replantear la repercusión de los gastos de funcionamiento generales de los organismos de cuenca, extrayéndolos de los cánones y tarifas del art. 114, y buscando una figura específica.
- Regular desde la norma y con transparencia la distribución de la carga entre los diversos usos a los que sirve una obra (equivalencias).
- Modernizar los criterios para individualizar las cuotas, desterrando las cuotas por superficie.
- Canon de control de vertidos: flexibilizar la cuantificación e incorporar automatismos para actualizar los precios básicos en función del incremento de los costes.
- Reforzar y actualizar la regulación actual del art. 112 del TRLA (Canon de Utilización del DPH)
- Erradicar los beneficios fiscales en estos tributos vinculados a la presencia de fenómenos hidrológicos extremos (ej. sequías).
- Contemplar de manera integral el gravamen de los usos hidroeléctricos.
- Definir con claridad qué son y qué no son costes de inversión.
- Regular las bases legales sobre las que las ordenanzas determinan las tasas y tarifas relativas a usos urbanos.
- Contaminación difusa y repercusión de costes ambientales: establecimiento de una medida fiscal que incidiría sobre la adquisición de las sustancias que generan esa contaminación.
- Eliminar la aprobación anual de cánones y tarifas.
- Nuevo impuesto sobre extracción de agua: estatal; hecho imponible sería la extracción de agua; sujetos pasivos los que procuran disponibilidad de agua (CCHH, sociedades estatales, CCAA, EELL, etc.); cuantificación en función del volumen extraído. Estos se repercuten posteriormente en los beneficiarios finales.

## FINANCIACIÓN

---

- Creación de una Plataforma de financiación de la gestión del agua en España
- ICO-BEI como agente financiero.
- Recuperación de costes.
- Garantía de fondos públicos de apoyo cuando no se recuperen el 100%.

- Evaluación externa ex-ante de la viabilidad ambiental y económica del proyecto.
- Criterios de elegibilidad de proyectos: Nivel cofinanciación.
- Criterios de elegibilidad de proyectos: Nivel de renta municipios.
- Criterios de elegibilidad de proyectos: Otros.
- Criterios de elegibilidad de proyectos: Relación con cumplimiento OMA.
- Criterios de elegibilidad de proyectos: Relación eficiencia/sostenibilidad de los servicios.
- Criterios de elegibilidad de proyectos: Tamaño municipios/población.
- Criterios de selección de proyectos: Cofinanciación.
- Criterios de selección de proyectos: Ente Público.
- Criterios de selección de proyectos: Otros.
- ACUAES como facilitador o asistente técnico de proyecto.
- Propuesta de recursos financieros.
- Consejo consultivo.
- Consejo de ética.
- Órgano de Gestión.
- ACUAES como órgano de gestión.
- Línea de financiación para Medidas de conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos.
- Línea de financiación para Mejora de las condiciones morfológicas.
- Línea de financiación para Reducción de la Contaminación Puntual.
- Línea de financiación para Reducción de la presión por extracción de agua.
- Línea de financiación para Reducción de la Contaminación Difusa.
- Línea de Financiación para pequeños municipios.

## LA REGULACIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN ESPAÑA

---

- Cambiar la legislación para regular el ciclo urbano del agua.
- Creación de un observatorio colaborativo del ciclo integral del agua urbana.
- Crear un sistema de indicadores e informes anuales de seguimiento.

## EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN PEQUEÑOS Y MEDIANOS MUNICIPIOS

---

- Plan integrado para pequeños y medianos municipios.
- Reforzar el papel de las diputaciones provinciales.
- Utilización de tecnologías más apropiadas.
- Delimitar áreas de servicio óptimas (ASO).
- Establecimiento de fórmulas para la gestión compartida.
- Transparencia en la gestión y en la rendición de cuentas.
- Establecimiento de contabilidad desagregada a nivel municipal.
- Reforzar mecanismos de coordinación y cooperación locales.
- Fondo condicionado de solidaridad.
- Tarifación para facilitar la implementación del derecho humano al agua, la inclusión de un mínimo vital y la equidad.